RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 252-ARC-ENSUB-DLENS-2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0083-ARC-ENSUB-DLENS-2024

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 176 del 15 de diciembre de 2023 del Comando de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 junio de 2022, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en**: ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA**.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Comandante del Batallón Naval de Grumetes de la ENSUB, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

> *El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.*
>
> *Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, se les exige una óptima presentación personal, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes puedan enviar a lavar y planchar sus uniformes, ya que los espacios con los que cuentan para estas labores dentro de la institución son reducidos, así como cuentan con poco tiempo para realizar esta labores debido a las jornadas de estudio y entrenamiento, esto sin dejar de lado que al estar la ENSUB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de las lavanderías, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de servicios por fuera.*
>
> *En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos, se adecuo en la zona en la planta baja de la Escuela Naval De Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", una zona para la prestación de los servicios de la lavandería y planchado de ropa personal, del hogar, menaje de los alumnos del Batallón.*
>
> *En vista de la formación curricular e integral que reciben nuestros grumetes, es necesario que se recepcione la ropa al personal en formación en el sector ubicado en la parte trasera de los alojamientos de la Compañía Acevedo y Compañía Henao de la planta alta dentro de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", con el propósito de ahorrar tiempo de los estudiantes en pro de su desarrollo académico y no se malgaste el tiempo de estudio en traslados innecesarios del personal, el cual podrá aprovecharlo en actividades educativas militares, vocacionales o de descanso.*

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSUB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para el lavado y planchado de sus uniformes sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento y de presupuesto para la compra de insumos y contratación de personal idóneo y capacitado, se hace necesario entregar el área antes indicada a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo, así como un porcentaje por el uso de los servicios públicos de los cuales goza.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de lavandería, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"*Arrendamiento de bienes inmuebles*"* y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 22 de junio del 2022, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" estimo procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que con la Resolución No. 244-ARC-ENSUB-DLENS-2022 fechada el 19 de diciembre de 2024, se justificó la contratación directa – Arrendamiento de Bien Inmueble No. 0083-ARC-ENSUB-DLENS-2024**,** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA,** con un valor total mensual de canon de arrendamiento de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.663.033,00)** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal**.**

Que el día 21 de diciembre de 2024, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la Solicitud de Oferta, en la cual quedó establecido la presentación de ofertas para el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 AM.

Que el día 23 de diciembre de 2024, a las 08:00 AM, se llevó a cabo la recepción de oferta a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, presentada por el señor **CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.446, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma LAVANDERIA TRESMATIC S.A.S., identificado con Nit. 900.412.852-1.

Que la oferta allegada al cierre del proceso, se dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico - económico y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la Administración habilitando al oferente.

Que en virtud de lo anterior, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval, decide adjudicar el presente proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No. 0083-ARC-ENSUB-DLENS-2024,** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA,** con un valor mensual de canon de arrendamiento de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.663.033,00)** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera:

VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.402.638,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

ENERGÍA ELÉCTRICA: El arrendatario deberá cancelar un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.260.395,00)**, correspondiente al 15% del valor mensual del canon de arrendamiento.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

GAS: El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

Por lo expuesto**, l**a Jefe de la División Administrativa encargada de las funciones como Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 0083-ARC-ENSUB-DLENS-2024,** con el objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA**, con un valor total mensual del canon de arrendamiento de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.663.033,00)** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera:

VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.402.638,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

ENERGÍA ELÉCTRICA: El arrendatario deberá cancelar un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.260.395,00)**, correspondiente al 15% del valor mensual del canon de arrendamiento.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

GAS: El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente resolución al señor **CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.446, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma LAVANDERIA TRESMATIC S.A.S., identificado con Nit. 900.412.852-1, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, dentro del proceso de contratación directa No. 0083-ARC-ENSUB-DLENS-2024

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA"

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesora Jurídica ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB